

2.2. Los precios públicos correspondientes a la apertura de expediente se abonarán la primera vez que el alumnado se matricule en cada enseñanza y especialidad en el momento de formalizar la matrícula, no pudiéndose fraccionar el pago.

2.3. Los precios públicos correspondientes a los servicios generales se abonarán cada curso escolar en el momento de formalizar la matrícula, no pudiéndose fraccionar el pago. Serán de abono único para el alumnado que curse de forma simultánea dos o más especialidades de una misma enseñanza en un mismo centro educativo.

2.4. Los precios públicos correspondientes a los servicios académicos de matrícula para enseñanzas elementales y profesionales de música y danza podrán abonarse de las siguientes formas:

- a) En un pago único, al formalizar la matrícula.
- b) Fraccionado en dos pagos de igual cuantía: el primero, al formalizar la matrícula, y el segundo, entre los días 1 al 20 de diciembre.

### 3. Criterios de cumplimentación y pago:

Con carácter previo a la presentación de la solicitud, la persona solicitante deberá realizar un ingreso utilizando el modelo 046, disponible en el Portal Tributario de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://portaltributario.jccm.es>) – “Oficina electrónica”.

Para la cumplimentación del modelo 046, se tendrá en cuenta:

- El código territorial será el EC0001 Servicios Centrales Educación, Cultura y Deportes.
- La fecha de devengo será la de cumplimentación del modelo.
- El concepto será 2032: “Precio público de enseñanza de idiomas, música, danza y diseño”
- En el apartado “Descripción”, se hará referencia al concepto exacto para el tipo de enseñanza a la que se quiere acceder y practicar la autoliquidación. En este apartado se deberá indicar si le es aplicable alguna de las bonificaciones o exenciones reconocidas conforme a lo previsto en el punto 4 de este apartado.

El pago podrá realizarse electrónicamente o de forma presencial en cualquiera de las entidades que tienen reconocido el carácter de entidades colaboradoras en la recaudación, en la forma y condiciones establecidas en la Orden 149/2021, de 20 de octubre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regulan las condiciones de colaboración recaudatoria con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En el Portal Tributario se puede consultar la lista de entidades colaboradoras.

Si el pago se realiza de forma presencial, a la solicitud de admisión deberá adjuntarse una copia del modelo 046. Si el pago se realiza de forma telemática, su acreditación se efectuará citando en el apartado correspondiente de la solicitud la referencia electrónica obtenida tras el abono.

La falta de justificación del pago del precio público por parte de las personas solicitantes que deban realizar prueba de acceso determinará la exclusión del proceso de admisión.

En ningún caso la acreditación del pago del precio público podrá sustituir el trámite de presentación de la solicitud de admisión en tiempo y forma.

### 4. Bonificaciones y exenciones.

4.1. El régimen de exenciones y bonificaciones es el previsto en la citada Orden 68/2022, de 25 de marzo.

4.2. El alumnado que sea miembro de una familia numerosa de categoría general, tendrá una bonificación del 50 por 100.

4.3. Estarán exentos del pago de los precios públicos las personas que acrediten alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El alumnado que sea miembro de una familia numerosa de categoría especial.
- b) Las personas que presenten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.